



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 182-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 182-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 27 de junio de 2023. Las 11h13. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0987-0¹ suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Marco Vinicio Tituaña Velasco.
- b) El 24 de junio de 2023², ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: "**Aclaración causa 182-2023**", el mismo que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con los siguientes títulos "**2.1 aclaracion denuncia juez interferencia-signed.pdf**"; "**3 Cédula 2023 (1).pdf**"; "**0 Credencial Foro Dr. Guillermo Gonzalez.pdf**". (sic en general).

PRIMERO.-ANTECEDENTES

1. El 22 de junio de 2023³, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en once (11) fojas, donde constan imágenes de firmas electrónicas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas.
2. El 22 de junio de 2023⁴, ingresó desde la dirección electrónica: marcotituaanaec@gmail.com, un correo con el asunto: "**Denuncia**", que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título "**Denuncia Juez Interferencia-signed.pdf**", que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente por el señor Marco Vinicio Tituaña Velasco y su patrocinador doctor Guillermo González Orquera, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. 182-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de junio de 2023⁵, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Fs. 45.

² Fs. 48-54.

³ Fs. 1-28.

⁴ Fs. 29-36

⁵ Fs. 37-39 vuelta.



4. El 23 de junio de 2023⁶, dicté auto de sustanciación en la que dispuse que en el plazo de dos (02) días, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
5. El 24 de junio de 2023⁷, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito, mediante el cual el denunciante aclara y completa la denuncia.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 279, numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 4, numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **admito a trámite** la denuncia presentada por el señor Marco Vinicio Tituaña Velasco en contra del doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas.

TERCERO.- CITACIÓN

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, en el lugar señalado en la denuncia, esto es: "*Av. Principal Esmeraldas – Atacames a 100 metros del Municipio*", en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas.

3.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la denuncia y del escrito de aclaración; y, copias simples del expediente físico de la causa Nro. 182-2023-TCE.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 91⁸ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días plazo para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

⁶ Fs. 40-40 vuelta.

⁷ Fs. 48-54.

⁸ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- AUDIENCIA

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **miércoles, 12 de julio de 2023 a las 10h00** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁹; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia¹⁰, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SEXTO.- AUXILIO JUDICIAL DE PRUEBA DEL DENUNCIANTE

El denunciante, en su escrito inicial, realizó una solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba en donde requiere a este tribunal que, se disponga a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, las copias certificadas del expediente correspondiente al proceso Nro. 08308-2023-00692 y justifica en el escrito inicial de la denuncia que se ha informado verbalmente que su solicitud de documentos será atendido "en un tiempo prudencial".

En virtud de lo señalado anteriormente, esta juzgadora dispone que al servidor judicial competente de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas que **en el plazo de dos (02) días**

⁹ RTTCE, art. 81 inciso primero.
¹⁰ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



contados a partir de la notificación del presente auto, remita en copias certificadas el proceso judicial Nro. 08308-2023-00692, a este Tribunal.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a su disposición en la Secretaría Relatora del despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

OCTAVO.- OFICIOS

8.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

8.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día miércoles, 12 de julio de 2023, a las 10h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso electoral, "Elecciones Generales Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023", se sustanciará en plazo, es decir, corren todos los días y horas para su tramitación.

DÉCIMO.- NOTIFICACIONES

10.1. Notifíquese el presente auto:

10.1.1. Al señor Marco Vinicio Tituaña Velasco y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com y marcotituañaec@gmail.com ; y en la casilla contencioso electoral No. 058.

10.1.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

10.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

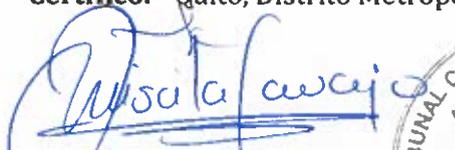


DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



